



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO
DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO. DISTRITO
TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Noviembre dieciséis (16) del dos mil veintitrés.

LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO.

Demandante: DESIRE CABRERA ORTEGA.
Demandado: TITO ENRIQUE BOHORQUEZ HUERTAS.
Rad: 44-001-31-10-001-2018-00463-00
Asunto: RECONOCE PERSONERIA JURIDICA.

Vista la nota secretarial que antecede, el despacho ordena:

-Téngase por contestada por el señor TITO ENRIQUE BOHORQUEZ HUERTAS, la demanda de DECLARACION, EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE HECHO, promovida por la señora DESIRE CABRERA ORTEGA.

-Reconocer personería jurídica al Doctor YAIR RODRIGO SOLANO MENDOZA para actuar en el presente proceso como apoderado judicial del señor TITO ENRIQUE BOHORQUEZ HUERTAS, en los términos y efectos del poder conferido.

- Emplazar a los acreedores de la sociedad patrimonial de hecho a efectos que hagan valer sus créditos, el edicto se sujetara a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito